CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. _____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO BAVARIA S.A. 333 Y _____ CON NIT _____

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.204.596 de Chía, Cundinamarca, en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A., obrando debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 018 de 29 de julio del 2015 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA**, en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO BAVARIA S.A. 333,** en adelante **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** de una parte y de la otra, **_____**con NIT_____, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° _____ del _____ otorgada en la Notaria _____del Circulo de _____, con domicilio principal en _____, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por**_____**, como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____.

En las condiciones anotadas, el ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este ***Contrato***, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

a) Que el día 27 de mayo de 2019, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No 3185918, entre BAVARIA & CÍA S.C.A., y FIDUCIARIA LA PREVISORA -FIDUPREVISORA S.A.- el cual tiene por objeto: "*DOTACIÓN ESCOLAR DE SEDES EDUCATIVAS E INTERNADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META*"".

b) Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No 3185918, Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., es la responsable de celebrar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, según lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1915 de 2017 que establece: "Dentro de los cinco (5) días siguientes al visto bueno por parte de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, la Fiducia deberá dar apertura al proceso de selección del Contratista que prestará el servicio de interventoría del proyecto."

c) Que el día _____**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** tramitó la **Licitación Privada Abierta N° _____ de 2019** con el propósito de contratar "***LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO DEL PROYECTO: DOTACIÓN ESCOLAR DE SEDES EDUCATIVAS E INTERNADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META".***

d) *Que el día* _____*de 2019, se estableció como fecha* máxima para presentación de ofertas, donde se recibieron las siguientes propuestas:

1. _____
2. _____
3. _____

e) Que señalado lo anterior _____los proponentes cumplieron con los requisitos habilitantes y ponderables solicitados dentro de la Licitación Privada Abierta ___ de 2019, los cuales son:

1. _____
2. _____

f) Que el día _____2019, el Comité Evaluador, emitió informe final de evaluación, donde recomendó el siguiente orden de elegibilidad:

1. _____
2. _____

g) Que **FIDUPREVISORA S.A**, de conformidad con el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3185918, numeral _____, clausula_____, solicitó instrucción al contribuyente _____, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de proceder a la escogencia del proponente ganador dentro del presente proceso de Licitación Privada Abierta.

h) Que el día _____2019, el contribuyente _____, remitió instrucción para la selección como oferente ganador a _____, de acuerdo al orden de elegibilidad y quien suscribiría contrato de interventoría.

i) Que el día_____, conforme a la instrucción emitida por _____, Fiduprevisora S.A, procedió a publicar en la página de la entidad, acta de adjudicación del proceso licitatorio en favor del proponente _____.

j) Que **FIDUPREVISORA S.A**, al ser una Sociedad de Economía Mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con control fiscal reglamentado por la Contraloría General de la Republica, dando cumplimiento a los procedimientos internos, procedió a verificar mediante un cruce de listas restrictivas, el estado del proponente _____ y como resultado, se evidenció una señal de alerta por parte del área de vinculados.

k) Que el día _____ remitió a **FIDUPREVISORA S.A** instrucción de desestimar la propuesta presentada por _____dentro del proceso licitatorio, toda vez que la situación plasmada genera un riesgo reputacional o de contagio para la Fiduciaria, el Contribuyente y al mecanismo de Obras por Impuestos.

l) Que el_____, a través de la página web de Fiduprevisora S.A se notificó a_____, que conforme al orden de elegibilidad, propuesto por el Comité Evaluador, el proceso de contratación se continuara con el proponente N° :_____, teniendo en cuenta la instrucción del contribuyente de desestimar su propuesta por resultado evidenciado del área de vinculados con una señal de alerta del oferente.

m) Que para la celebración del presente Contrato el ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** cuenta con disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el Coordinador de Negocios, por valor de _____IVA incluido.

f) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este ***Contrato*** y en sus anexos, así como a los aspectos previstos en la **OFERTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el ***Contrato*** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente ***Contrato*** es: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO DEL PROYECTO: DOTACIÓN ESCOLAR DE SEDES EDUCATIVAS E INTERNADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META".***

Los proyectos objeto de la presente interventoría son:

1) DOTACIÓN _____
2) DOTACIÓN DE_____

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del ***Contrato*** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo de _____ que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado y _____ meses para el balance final o acta liquidación del ***Contrato*** de acuerdo con lo estipulado en la cláusula vigésima sexta.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR

El valor total global del presente ***Contrato*** es de_____, incluido IVA, de acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA, el cual está distribuido en el valor global de cada Proyecto al que se le realizará la interventoría:

PROYECTO	VALOR GLOBAL (incluido IVA)
XXXXXXXXX	XXXXXXXXX
XXXXXXXX	XXXXXXXXX
VALOR TOTAL	**XXXXXXXX**

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pagará al **CONTRATISTA** el valor del ***Contrato*** en Colombia, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

El pago de la interventoría a la entrega de suministros, se proporcionará de la siguiente manera:

a) Pagos mensuales hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría, referente a los gastos fijos mensuales. Se debe garantizar que se radicará la cuenta de cobro como mínimo de los gastos fijos mensuales. Para este pago, se verificará el porcentaje de suministro de dotación entregado según los tiempos estipulados en el cronograma y previo visto bueno de la Entidad Nacional Competente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quien realice la supervisión del contrato.

b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción del suministro de dotación, por sede entregada efectivamente.

C) y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la interventoría con la presentación del informe final avalada por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría para la misma.

La interventoría dentro de la radicación, estará en la facultad de presentar la cantidad de facturas que considere necesarias dentro de un mismo período, lo anterior para el desarrollo adecuado de los procesos que se deriven de su ejecución.

Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Ser-vicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARAGRÁFO PRIMERO: Para solicitar los pagos aquí mencionados, el **CONTRATISTA** debe radicar su solicitud ante el Gerente del proyecto, quien debe tramitar los pagos siempre y cuando estos cumplan con los siguientes documentos:

a. Factura.

b. Informe de avance previa aprobación del supervisor del contrato.

c. Soportes de pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

d. Registro Único Tributario (por única vez).

e. Certificación bancaria.

f. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente, certificación escrita del Supervisor del contrato con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del interventor, para el presente contrato el Supervisor es el Ministerio de Educación, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El **CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

PARÁGRAFO CUARTO. Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación o balance final del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en el **Anexo Especificaciones Técnicas**, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, o en cualquiera que haga parte del mismo.

El **CONTRATISTA**, deberá presentar Informe Final del proyecto al **GERENTE** y a la **FIDUCIARIA** dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de la **INTERVENTORÍA**, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la **INTERVENTORÍA**. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la **INTERVENTORÍA** y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Así mismo, deberá emitir un certificado de recibido a satisfacción.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para introducir modificaciones a través de otrosíes, previa instrucción del **CONTRIBUYENTE** al presente contrato es el representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** quien actúa como vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO, si el **CONTRATISTA** contraviene esta obligación, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no reconocerá costo alguno.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se obliga a:

1) Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa Instrucción del **CONTRIBUYENTE** y aval de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, en los términos del Decreto 1915 de 2017.
2) Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **CONTRIBUYENTE y/o la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.**
3) Previa Instrucción del **CONTRIBUYENTE y/o ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4) Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del **CONTRIBUYENTE y/o ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**.
5) Entregar al **CONTRATISTA** la información relacionada en los Términos de referencia para la selección de la presente interventoría, sus anexos y el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

1. Suministrar al **CONTRATISTA**, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios y/o información para la ejecución del objeto contratado.
2. Las inherentes a la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el **CONTRIBUYENTE**.

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el **CONTRIBUYENTE** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El **CONTRIBUYENTE** tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción del **Supervisor del Contrato**, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables al Supervisor del Contrato en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del Contrato.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales el Supervisor hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para el Supervisor en el término concedido para ello, instruirá al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** realizarlos u obtenerlos directamente o contratando a terceros, a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.** En este evento **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** previa instrucción del **Supervisor** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que ni el **Supervisor** ni EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO** releven al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, se podrán imputar a la garantía de cumplimiento respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** pueda hacer efectivos las pólizas consagradas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones especiales: _____

1. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

No obstante, lo anterior, durante la ejecución del Contrato el **CONTRATISTA** deberá contar, como mínimo, con el Equipo de Trabajo que se describe a continuación:

2. Abstenerse de sustituir sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** quien a su vez deberá contar con instrucción del Supervisor, a miembro(s) del Equipo Mínimo de Trabajo.

3. Entregar al Supervisor del Contrato**,** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:

   - Nombre o razón social
   - Documento de identidad o NIT
   - Bienes o servicios adquiridos del proveedor
   - Valor de los bienes o servicios
   - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del **CONTRATISTA** (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago)

4. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, a menos que el supervisor considere conveniente su participación.

5. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente al Supervisor con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.

   En estos casos el Supervisor concertarán con el CONTRATISTA planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

6. Reparar y sanear los vicios o defectos sobre trabajos ejecutados o entregados en desarrollo o con ocasión de este Contrato, que se evidencien o aparezcan con posterioridad al balance final o acta de liquidación del mismo.

   Esta obligación estará vigente durante el término establecido en la ley, y en su defecto el previsto en las garantías consagradas en el presente contrato.

Durante el saneamiento o reparación se deberán acatar las obligaciones previstas en este Contrato y que resulten aplicables.

Las partes deberán suscribir un Acta, en la que se consigne:

- La fecha de inicio
- El alcance del saneamiento o la reparación
- El plazo estimado de ejecución de actividades requeridas del saneamiento o la reparación
- El deber de suscripción por las partes de un acta de entrega

Si se trata de un **CONTRATISTA** conjunto, se podrá llamar a saneamiento o reparación del vicio o defecto a cualquiera de las personas que lo integren.

7. Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del Contrato deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

   El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

   El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de las herramientas que utilice en la ejecución del contrato. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).

2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste, los Documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el **Supervisor**. A menos que el **Supervisor** expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo.

3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al

PATRIMONIO AUTONOMO y al **Supervisor** con ocasión de la ejecución del Contrato, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.

4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del Contrato, vínculo laboral alguno con el **PATRIMONIO AUTONOMO**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

5. El **CONTRATISTA** autoriza al **PATRIMONIO AUTONOMO** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato**,** o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), **PATRIMONIO AUTONOMO previa autorización del Supervisor del informe de gestión y la factura correspondiente e instrucción del Gerente,** descuente y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

   Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al ***PATRIMONIO AUTONOMO*** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del **CONTRIBUYENTE**.

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.

7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.

8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.

9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

10. El **PATRIMONIO AUTONOMO** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.

11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del ***Contrato***. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.

12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa del balance final del **Contrato**:

    En el acta del balance final debe constar en forma expresa:

    a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del **Contrato,** durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.

    b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el **PATRIMONIO AUTONOMO** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **PATRIMONIO AUTONOMO**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores pero sí el paz y salvo en el que conste que el CONTRATISTA pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **PATRIMONIO AUTONOMO.**

14. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

    Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

    En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA,** una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
   a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

   b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.

   En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:

   a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.

b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.

d) Toda la información sobre la cual previamente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados de **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o de terceros con quienes **PATRIMONIO AUTÓNOMO** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.

4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del Contrato, deberá contar con la previa autorización de ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***.

6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
   i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
   ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
   iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
   iv. Cuando **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública de ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el ***Contrato***, ***El PATRIMONIO AUTÓNOMO*** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.

8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del ***Contrato***, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***.

10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del ***Contrato***. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del ***Contrato***, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo del balance final del ***Contrato***, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente ***Contrato*** respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del ***Contrato*** conozca o utilice con previa y expresa autorización.

2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente ***Contrato*** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.

3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este ***Contrato***, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente ***Contrato***. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado,

indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial del ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del ***Contrato***, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD

Cada Parte mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la otra Parte, así como a los trabajadores de ésta, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda fundamentados en acciones y omisiones que le sean atribuibles en desarrollo de este ***Contrato***.

Así mismo, realizarán su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del ***Contrato***.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del ***Contrato*** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra el ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***, ésta podrá requerir al **CONTRATISTA** y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***. En caso de que el ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** resultare condenado por actos u omisiones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del ***Contrato***, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se obliga a pagar al ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** los costos de la condena y las costas del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del ***Contrato***, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO BAVARIA S.A. 333 NIT 830.053.105-3** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **PATRIMONIO AUTONOMO** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

a) CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

c) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por un monto equivalente al (10) Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** deberá constituir un **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, que cubra la Responsabilidad Civil Extracontractual por valor asegurado de 200 SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que **EL CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO** podrá dar por terminado el contrato sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el contrato por **El CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** – **PATRIMONIO AUTÓNOMO BAVARIA S.A. 333 – NIT. 830.053.105-3.**

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente **Contrato.**

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o

suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente ***Contrato***, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este ***Contrato***, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente ***EL PATRIMONIO AUTÓNOMO*** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por esta ***Sociedad***, por un valor equivalente al ***DIEZ POR CIENTO (10%) del valor facturado en el mes correspondiente a la imposición de la multa.***

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el Supervisor del Contrato o hasta el saldo final.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el ***Contrato*** o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

i. El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.

ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.

iii. El Supervisor del contrato analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el ***Contrato*** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectivo la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del ***Contrato***, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el ***Contrato*** o de los previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del ***Contrato*** o condición resolutoria expresa reservada para el ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del ***Contrato*** por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar a el ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado por el **CONTRATISTA,** luego de negociación en caso de aplicar.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra el ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente ***Contrato*** por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el ***Contrato*** prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del ***Contrato***, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del ***Contrato***, comunicará al Supervisor del Contrato y al ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

   a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;

b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, ***PATRIMONIO AUTÓNOMO,*** previa instrucción del Supervisor***,*** se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del ***Contrato*** en la que se indicará:

- La ocurrencia de los hechos
- Las obligaciones del ***Contrato*** cuya ejecución se suspende
- El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
- El ajuste de las garantías y seguros del ***Contrato***

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá Subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar al **Supervisor de la Entidad Nacional Competente** y al ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.

La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo el Supervisor, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisfacen lo estipulado en el ***Contrato***. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del ***Contrato***.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este ***Contrato***, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** a terminar anticipadamente el ***Contrato*** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este ***Contrato:***

    a) Extinción del patrimonio autónomo mencionado en el encabezamiento del presente ***Contrato***.

    b) Por más de un incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en este literal. El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta fundamentando las razones correspondientes, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

    c) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este ***Contrato***.

2. Cuando la situación de orden público lo imponga.
3. Cuando el ***Contrato*** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.

4. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este ***Contrato***.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan al ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** para que en cualquier momento, informe su decisión de terminar anticipadamente este ***Contrato*** al **CONTRATISTA** con treinta (30) días de anterioridad sin lugar a reconocimiento o indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el ***Contrato***, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente Contrato se hará mediante un otrosí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO**, ni con el **CONTRIBUYENTE**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- BALANCE FINAL DEL CONTRATO O ACTA DE LIQUIDACIÓN

Concluida la ejecución del ***Contrato***, las partes suscribirán el acta de finalización de la ejecución o acta de liquidación, y el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes por todo concepto.

Las Partes realizarán el Balance Final de mutuo acuerdo del ***Contrato*** dentro del plazo de vigencia y en un término no superior a cuatro (4) meses, con posterioridad a la finalización de las actividades ejecutadas, o desde la terminación de la ejecución por cualquier otra causa.

El proyecto de balance final será puesto a consideración del **CONTRATISTA** para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre su contenido decida plasmar.

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las Partes un balance final el ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** deberá para sus fines hacer un balance final de ejecución del presente ***Contrato***.

En el acta del balance final de mutuo acuerdo, o en el balance interno al ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***, según sea el caso, debe constar lo contemplado en el Anexo Laboral y adicionalmente:

1. La declaración de las Partes (o del ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del ***Contrato***.
2. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso del balance final de mutuo acuerdo.

Las Partes acuerdan que el documento del balance final de mutuo acuerdo, prestará mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La actividad consistente en controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría que resulte del presente proceso de selección se realizarán a través de la Supervisión, la cual será ejecutada por la persona que designe el –**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, quien desempeñará las funciones previstas en él, de acuerdo a las Reglas de Participación de los términos de referencia y el Contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **LA INTERVENTORÍA** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del ***Contrato***.
3. Revisar y aprobar las modificaciones o adicionales asociados a la ejecución de los Proyectos que sean solicitados por el **CONTRATISTA** previo visto bueno de la **INTERVENTORIA.**
4. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del **CONTRATISTA.**
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA** respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
6. Vigilar y Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
7. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del ***Contrato***, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.

8. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
9. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
10. Aprobar los pagos del **CONTRATISTA.**
11. Realizar la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** según Anexo Evaluación de Desempeño del Contratista.
12. Las demás que se requieran para la supervisión del ***Contrato***.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente ***Contrato***.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO. El Supervisor del Contrato, deberá rendir un **informe mensual** durante el tiempo de ejecución del ***Contrato***, incluido el **informe final**, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del presente ***Contrato***.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL *CONTRATO*

El ***Contrato*** terminará:

1) Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto del mismo dentro de dicho plazo
2) Por mutuo acuerdo entre las Partes
3) Por la cláusula de terminación anticipada del ***Contrato***

En los casos en que así sea pactado se realizará un Balance Final del ***Contrato*** al término de la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL *CONTRATO*

Hacen parte integrante del ***Contrato*** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

1. El ***Contrato*** y sus anexos.
2. Los ***DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.***
3. La **OFERTA** presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

1) Ceder total o parcialmente el ***Contrato*** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***.
2) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de ***PATRIMONIO AUTÓNOMO***, los derechos económicos derivados de este ***Contrato***. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** conforme al ***Contrato***.

   El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. En caso de que surja dicha cesión, el cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el Contratista Inicial (cedente).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL *CONTRATO*

El ***Contrato*** sólo se entiende perfeccionado cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que ocurre con la aceptación de la **OFERTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

Antes del inicio de la ejecución del ***Contrato*** deberá asegurarse:

1. Suscripción del ***Contrato (PATRIMONIO AUTONOMO)***
2. El equipo mínimo ***(SUPERVISOR DEL CONTRATO)***
3. Las garantías y seguros exigidos ***(PATRIMONIO AUTONOMO)***

El **CONTRATISTA** deberá aportar lo correspondiente dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la **OFERTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá.
Para todos los efectos, el presente ***Contrato*** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este ***Contrato***, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA
Dirección: _____
Teléfono: _____
E-mail: _____

PATRIMONIO AUTÓNOMO
Administrador del Contrato
Dirección: Calle 72 No 10-03 Piso 1
Teléfono: 5945111
Fax: 594-5111 Ext. 1555
E-mail: obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co

En constancia, se firma el presente documento, a los _____ días del mes de_____ de 2019, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal:

Por **PATRIMONIO AUTÓNOMO**	Por el **CONTRATISTA**
_____	_____